

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0197-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>14/03/2017</b>
Hora:	17:33:14.351
Folios:	2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de radicado N° 131-1620 del 24 de febrero de 2017, el señor **SIMON VILLEGAS GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.031.247, en calidad de propietario y autorizado de la propietaria la señora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.037.572.534, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 020-54106, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por el señor **SIMON VILLEGAS GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.031.247, en calidad de propietario y autorizado de la propietaria la señora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.037.572.534, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 020-54106, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1620 del 24 de febrero de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución que lo faculta.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: www.cornare.gov.co/legi/Apexos/Gestión\_Jurídica/Apexos

F-C-14904/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 8

Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2



**Parágrafo 1º:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al interesado para que en un termino de **5 días calendario**, conforme a la Ley 633 de 2000 mencionada en el artículo anterior, deberá reajustar el pago total establecido en la cuenta de cobro generada por La Corporación, dicho valor será la suma de \$56.196 la cual debe ser cancelada en la cuenta N° 02418184807 código convenio 5767 a nombre de Cornare en Bancolombia fondo de recaudos, ya que verificada la información se evidencio que el valor cancelado corresponde a la tarifa del 2016.

**ARTICULO SEXTO: INFORMA** al señor **SIMON VILLEGAS GALLO** que en el caso de estar realizando el presente Tramite Ambiental con una persona distinta a usted, allegue a la corporación la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo el señor **SIMON VILLEGAS GALLO**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.*

*Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.*

*Expediente: 056150226956*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 10/03/2017.*